

**Área:** PROGRESO SOCIAL

**Servicio:** SERVICIOS SOCIALES

**Asunto:** Concesión subvención nominativa a “PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE”

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto el expediente de subvenciones 292016D relativo las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto 2019 del Ayuntamiento de Manises para atención a discapacitados.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (artículo 22 LGS).

En la base 35 de las de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2019, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en el BOP con fecha 12 de febrero de 2019, se establece en su apartado II de Gestión Económica, las subvenciones nominativas para atención a discapacitados, encontrándose como beneficiaria PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE

Visto el proyecto de actividades a realizar durante el año 2019, por PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE con registro de entrada núm. 18.353 y su presupuesto de gastos para el año 2019.

Visto que la citada ASOCIACIÓN ha presentado modelo normalizado de solicitud de subvención con declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición a la que se refiere el artículo 13.3 de la Ley 38/2003 para ser perceptoras de subvención.

En los presupuestos generales del Ayuntamiento de Manises para 2019 se ha procedido a retener crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 231.10-480.00, RC 920190001460.



**Resolución N° 3041 de 07/11/2019 - AJUNTAMENT DE MANISES**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
vgm+pPAyjS5YGloBA  
eayCGISwu7yGjPzir0  
oM6vsFk=

Código seguro de verificación: PC4F7X-3PYJNVL7

Pág. 1 de 5

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**I.-** El artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (LRBRL) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), prevé entre las materias sobre las que se pueden ejercer competencias municipales propias, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención a personas en situaciones o riesgo de exclusión social.

**II.-** La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales

**III.-** Establece el artículo 28 de la LGS que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones. Visto que las referidas asociaciones no tienen formalizados convenios que regulen las condiciones o compromisos aplicables a la gestión de la subvención, éstas deberán recogerse en la resolución adoptada.

**IV.-** La base de ejecución número 17 del Presupuesto General para el año 2019 atribuye al Alcalde, entre otras, la competencia en materia de “concesión de las subvenciones nominativas que determine el Presupuesto y la concesión de forma directa en los casos del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

**V.-** De acuerdo al artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda de manifiesto que:

- que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. A través de resolución de Alcaldía 2019/2970, de fecha 30 de octubre de 2019 se aprueba la justificación presentada por la “PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.

- que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o





entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Por todo ello y previa fiscalización de conformidad de Intervención, se **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Conceder a PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE con domicilio en Paterna, C/Vicente Cardona S/N, una subvención nominativa por importe de 45.000 € en concepto de ayuda para la realización del proyecto presentado, durante el año 2019. De esos 45.000€, 35.000€ serán para gastos de mantenimiento y 10.000 para Servicio de Empleo con Apoyo)

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer del gasto por importe de 45.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231.10-480.01 del presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2019.

**TERCERO:** Reconocer la obligación del gasto por importe de 45.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231.10-480.01 del presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2019.

**CUARTO:** La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y Base nº 35 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Desarrollo del programa de actividades “para atención a discapacitados” correspondiente al año 2019.

*Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesariamente y se realicen en el plazo establecido.*

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

*En ningún caso serán gastos subvencionables: regalos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales. De igual forma, de ninguna manera serán subvencionables gastos originados por el régimen de acción concertada del centro ocupacional Francisco Navarro Tarín al amparo de lo establecido en el*



artículo 88.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

• **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

El gasto imputable a la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

• **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:**

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será el día 15 de enero de 2020.

• **FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:**

El beneficiario de la subvención presentará, antes del 15 de enero de 2020 la siguiente documentación, en concepto de justificación:

- 1.- Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio 2019.
- 2.- Presupuesto ejecutado de gastos e ingresos, resultado de la actividad correspondiente al año 2019.
- 3.- Original y copia de las facturas objeto de justificación del gasto subvencionado. Las facturas irán dirigidas a PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE como beneficiaria de la subvención, identificando adecuadamente al emisor (razón social, dirección, CIF)
- 4.- Cuenta justificativa de gastos simplificada con la fecha de pago firmada por el representante de la asociación.

• **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:**

El importe total de las facturas pagadas (la cuantía a justificar) será igual o superior al importe concedido. Se aportarán los justificantes de pago en caso de que en la factura no se acredite el pago de la misma por el perceptor.

• **CAUSAS DE PÉRDIDA DE SUBVENCIÓN:**

La falta de justificación, en forma o plazo, de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas.

• **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

Esta subvención es compatible con las que puedan recibirse de otras entidades públicas o privadas, sin que el total de ingresos recibidos pueda superar al gasto realizado.





- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas.

- FORMA DE PAGO:

Pago del 100% del importe concedido, en firme una vez notificada la presente resolución.

- RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

Se dispensa de la garantía establecida en el art. 34 LGS, justificándose en el interés socio-humanitario de las actividades realizadas, ya que estas revierten en la mejora del tejido social de Manises.

- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE está obligada a hacer constar en las publicaciones y material de difusión de las actividades que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Manises, a través de la Concejalía de PROGRESO SOCIAL, debiendo figurar expresamente su logotipo.

El Ayuntamiento a su vez, dará publicidad de la concesión de estas subvenciones en su página web así como en el portal de transparencia.

**QUINTO:** Publicar la presente concesión en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web del Ayuntamiento de Manises y en los tablones de anuncios municipales.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar cuenta a la Intervención de fondos, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria Municipales, para su conocimiento y los efectos oportunos.

